

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente  
AEG/RTR

APRUEBA BASES ESPECIALES DE  
POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA  
DE RECAMBIO DE CALEFACTORES  
PARA LA REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,  
LÍNEA AIRE ACONDICIONADO Y  
PELLET.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0141

SANTIAGO, 14 FEB 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 893, de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos y el el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010; el Decreto N° 22, de 20 de marzo de 2022, que establece orden de subrogación del Cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución TRA N° 118894/1/2023 que nombra al Jefe de División Jurídica; la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorándum Electrónico N°2009/2024, de 2024; Memorándum N°17/2024 del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente (s) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, según el D.S. N° 7, de 3 de febrero de 2009, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual.

2. Que, con fecha 28 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°503, de 21 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Desde octubre 2019 a enero 2020 se desarrolló la consulta pública del nuevo Plan de Descontaminación y en

noviembre de 2020 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, aprobó el proyecto definitivo del Plan, pasando posteriormente a la etapa de firmas e ingresando luego a toma de razón de Contraloría con fecha 31 de mayo de 2021, siendo tomado de razón con fecha 31 de enero de 2023 el D.S. 1 del 5 de enero de 2021 que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador general Bernardo O'Higgins.

3. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 0016, del 09 de enero del 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales de Postulación para el programa de recambio de calefactores para las comunas del centro - sur de Chile.

5. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

**RESUELVO:**

**1. APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, LÍNEA PELLET Y AIRE ACONDICIONADO",** las cuales complementan los lineamientos ya establecidos en la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

**BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, LÍNEA PELLET Y AIRE ACONDICIONADO".**

**NOTA PREVIA:** El postulante deberá considerar los lineamientos establecidos en las presentes Bases Especiales, además de las instrucciones contenidas en las "Bases Generales de Postulación del Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile", aprobado por la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, instrumento se encuentra disponible en el sitio <http://calefactores.mma.gob.cl>.

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación

atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. **El Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins** no está ajena a estos problemas, ya que se encuentra **saturado por material particulado MP10**. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional, niveles de saturación para material particulado MP2,5 (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

El Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2.5. Según el D.S. N°07, de 03 de febrero de 2009, del Ministerio del Medio Ambiente, se declara zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual, y mediante D.S. 42 del 5 de octubre de 2017 se declara zona saturada por material particulado fino respirable MP2.5 como concentración anual y de 24 horas, a la región.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inicia el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, LÍNEA PELLET Y AIRE ACONDICIONADO"** a través del presente acto administrativo que **APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, LÍNEA PELLET Y AIRE ACONDICIONADO**, enfocado a viviendas construidas en el radio urbano del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que corresponden a Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coínco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

## **2. ETAPAS DEL PROCESO**

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes a través del sistema remoto o en la vivienda de quien resulte preseleccionado.
7. Publicación de listado de personas postulantes seleccionadas.
8. Gestión de copago, según corresponda.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará entre la empresa instaladora y cada persona seleccionada, una vez finalizada la gestión de copago, si corresponde.
10. Firma de certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de personas beneficiadas.
12. Seguimiento post instalación de los equipos.

### 3. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

| Etapa  | Fechas  | Responsable   |
|--|---|---|
| Periodo de postulación                                     | <u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <a href="https://calefactores.mma.gob.cl/">https://calefactores.mma.gob.cl/</a><br><br><u>Duración:</u> 7 días corridos.   | SEREMI del Medio Ambiente                                   |
| Publicación de personas preseleccionadas                   | Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del periodo de postulación.   | SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas |
| Notificación y validación de antecedentes en las viviendas | <u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior.<br><br><u>Duración:</u> Hasta 60 días corridos.  | SEREMI del Medio Ambiente                                   |
| Publicación de personas seleccionadas                      | Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.   | SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas |
| Gestión de copago (si corresponde)                         | <u>Inicio:</u> Al tercer día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de personas seleccionadas.<br><br><u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.  | Proveedor instalador del calefactor                         |
| Instalación del equipo                                     | Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.<br><br>Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación. | Instalador del calefactor                                   |
| Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación           | Una vez finalizado el recambio en la vivienda   | Instalador del calefactor                                   |
| Publicación de la resolución de personas beneficiadas      | Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio  | Departamento de Planes y Normas                             |
| Encuesta de verificación.                                  | A más tardar un mes después de realizado el recambio.   | SEREMI del Medio Ambiente                                   |
| Encuesta de seguimiento.                                   | De forma muestral después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento.  | SEREMI del Medio Ambiente                                   |

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

#### 4. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos para este llamado de postulación son los siguientes:

| Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor de la línea Pellet  |  |
|--|--|
| Características  | Copago   |
| <b>Potencia:</b> 6.3 kW<br><b>Eficiencia:</b> Mayor a 85.5%<br>El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sistema de evacuación de gases al exterior.</li> <li>✓ Termostato</li> <li>✓ Modo de encendido y apagado automático</li> </ul> | Aporte de persona beneficiada: \$140.000.-<br><br>Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectivo</li> <li>- Transferencia bancaria</li> <li>- Tarjeta de débito</li> <li>- Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés</li> </ul> |

| Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor de la línea Aire Acondicionado Inverter  |  |
|---|--|
| Características   | Copago   |
| <b>Potencia:</b> 18.000 btu<br><b>Eficiencia:</b> COP 3.61<br>El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sistema de evacuación de gases al exterior.</li> <li>✓ Termostato.</li> <li>✓ Modo de encendido y apagado automático.</li> </ul> | Aporte de persona beneficiada: \$110.000.-<br><br>Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectivo</li> <li>- Transferencia bancaria</li> <li>- Tarjeta de débito</li> <li>- Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés</li> </ul> |

#### 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| Criterio                   | Sub-Criterio  | Asignación de puntaje   | Puntajes |        | Puntaje máximo |
|----------------------------|---|---|----------|--------|----------------|
|                            |   |   |          |        |                |
| Grupo Familiar (20 puntos) | Integrantes del grupo familiar  | Cantidad de personas menor o igual de 8 años y mayores de 60 años | 3 o más  | 5 pts. | 5 pts          |
|                            |   |   | 1 a 2    | 3 pts. |                |
|                            |   |   | Ninguno  | 0 pts. |                |
|                            | Número de personas que conforman el grupo familiar                                  | Número de integrantes <sup>1</sup>                                | 4 o más  | 5 pts. | 5 pts          |
|                            |   |   | 2 a 3    | 3 pts. |                |
|                            |   |   | 1        | 0 pts. |                |
| Grupos de riesgo           | Grupos familiares con integrantes en situación de discapacidad y/o con enfermedades | Tiene   | 10 pts.  | 10 pts |                |
|                            |   | No tiene  | 0 pts.   |        |                |

<sup>1</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menor o igual de 8 años y mayor o igual de 60 años. (anexo N°1, señalado en bases generales de postulación para el PRC), lo anterior con el respectivo carnet de identidad o certificado de nacimiento.

|  |  | crónicas<br>cardiorespiratorias <sup>2</sup>                  |   |         |                     |
|--|--|---|---|---------|---------------------|
| <b>Artefactos<br/>a leña<br/>(30<br/>puntos)</b>     | Tipo de<br>artefacto   | Artefacto instalado   | Hechizo,<br>salamandra  | 30 pts. | <b>30 pts.</b>      |
|  |  |   | Cocina a leña   | 20 pts. |                     |
|  |  |   | Calefactor Cámara<br>simple   | 15 pts. |                     |
|  |  |   | Calefactores con<br>templador (doble<br>Cámara)   | 10 pts. |                     |
| <b>Zona<br/>territori<br/>al<br/>(10<br/>puntos)</b> | Zona<br>saturada<br>con mayor<br>densidad<br>poblaciona<br>1 | Área de zona<br>saturada con mayor<br>densidad<br>poblacional | Rancagua<br>Machalí   | 10 pts. | <b>10 pts.</b>      |
|  |  |   | Otra comuna   | 0 pts.  |                     |
| <b>Vivienda<br/>(40<br/>puntos)</b>                  | Aislación<br>térmica <sup>3</sup>                            | Viviendas que tengan<br>aislación térmica                     | Vivienda con<br>algún Programa de<br>Acondicionamiento<br>Térmico del<br>SERVIU, desde el<br>2008 en adelante.                    | 40 pts  | <b>40 pts.</b>      |
|  |  |   | Vivienda con<br>permiso de<br>edificación<br>posterior al año<br>2007   | 20 pts  |                     |
|  |  |   | Vivienda con<br>permiso de<br>edificación<br>anterior al año<br>2007 y/o mejoras<br>de aislación<br>térmica por<br>cuenta propia. | 5 pts   |                     |
|  |  |   | Vivienda sin<br>aislación<br>térmica.   | 0 pts   |                     |
| <b>TOTAL</b>   |  |   |   |         | <b>100<br/>pts.</b> |

## 6. NUEVAS LISTAS DE PERSONAS PRESELECCIONADAS Y SELECCIONADAS

### 6.1 NUEVA LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan personas preseleccionadas no seleccionadas con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas seleccionadas con dichas postulaciones.

Estas nuevas personas seleccionadas deberán gestionar su copago, si corresponde, según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

### 6.2 NUEVA LISTA DE PERSONAS PRESELECCIONADAS

<sup>2</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará al postulante proporcionar un documento u otro antecedente formal, que acredite, Aislación térmica de la vivienda si es requerido, la enfermedad crónica cardiorrespiratoria (detalladas en anexo N°3, señalado en bases generales de postulación para el PRC) y/o discapacidad, en este último caso se deberá presentar la credencial de discapacidad o certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

<sup>3</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se verificará mediante la plataforma de cartola de subsidios administrada por MINVU y fotografías que den cuenta de la ejecución del subsidio.

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulaciones que no hayan sido preseleccionadas, la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas preseleccionadas con dichas postulaciones, para proceder a validar sus datos, según el Anexo N° 1, señalado en bases generales de postulación para el PRC. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de personas preseleccionadas, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

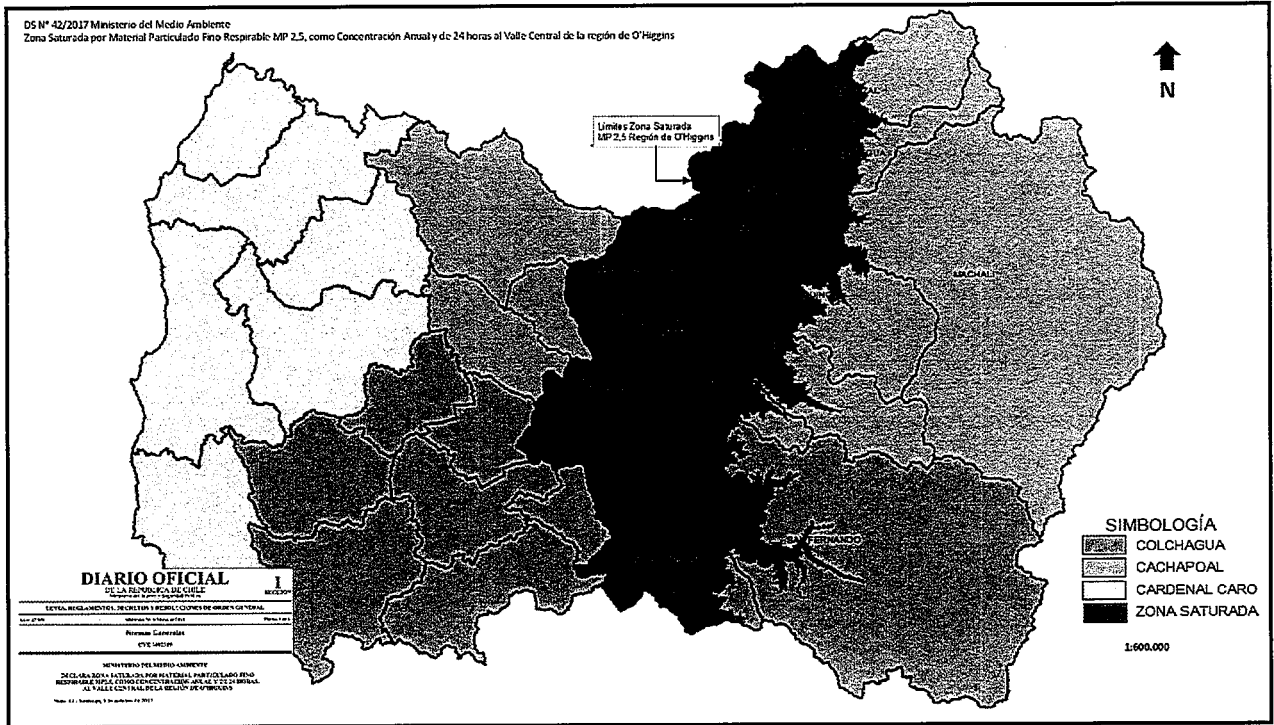
### 6.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

| Etapa  | Fechas   | Responsable   |
|--|--|---|
| Notificación y validación de antecedentes de las viviendas | <u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados.<br><br><u>Duración:</u> Hasta 30 días corridos.   | SEREMI del Medio Ambiente                                   |
| Publicación de personas seleccionadas                      | Dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de postulaciones desistidas y renunciadas.   | SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas |
| Gestión de copago  | <u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de personas seleccionados.<br><br><u>Duración:</u> Hasta 7 días hábiles.   | Instalador del calefactor                                   |
| Instalación del equipo                                     | Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente. Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación. | Instalador del calefactor                                   |
| Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación           | Una vez realizado el recambio  | Instalador del calefactor                                   |
| Publicación de la resolución de personas beneficiadas      | Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio   | Departamento de Planes y Normas                             |
| Encuesta de verificación.                                  | A más tardar un mes después de realizado el recambio.  | SEREMI del Medio Ambiente                                   |
| Encuesta de seguimiento.                                   | Al menos después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento.  | SEREMI del Medio Ambiente                                   |

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

ANEXO N° 2

MAPA DE ZONA SATURADA DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.



2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, ubicada en Estado N°177, Rancagua.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**ARIEL ESPINOZA GALDAMES**  
**SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE**

~~RAV~~/CTC/ERR

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Departamento de Planes y Normas
- Oficina de Partes